



Convenio regulador de la subvención nominativa concedida a la entidad Càritas Diocesana de Girona para el proyecto Grans Moments para el año 2026.

Partes

Por una parte, el Sr. Àlex Terés Cordón, presidente del Consejo Comarcal de Pla de l'Estany, asistido por el secretario de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Y, por otro, la Sra. Àngels Camós Plana, directora de la entidad Caritas Diocesana, con domicilio social en la Pujada de la Mercè, 8 17004 Girona con NIF R1700016G.

Antecedentes

1. El Área de Servicios a las Personas-Acción Social e Igualdad y Feminismos del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany, dispone del programa Fem Companyia que forma parte del Servicio de Atención al Entorno Domiciliario y tiene como finalidad combatir la soledad de las personas mayores y contribuir a encontrar estrategias para evitar su aislamiento social.
2. La entidad Caritas Diocesana de Girona, entidad con reconocimiento civil de institución sin ánimo de lucro, que tiene por misión el fomento de la solidaridad ciudadana con el fin de procurar la erradicación de toda forma de pobreza, marginación o exclusión mediante programas de asistencia y promoción social. Tiene una larga experiencia en el acompañamiento de las personas mayores que sufre soledad a través del programa de Acompañamiento a las Personas Mayores que ofrece escuela, conversación, afecto... a personas mayores con el objetivo de mejorar su autoestima, bienestar y autonomía.
3. El presupuesto comarcal para 2026 prevé la subvención nominativa a Càritas Diocesana de Girona y que prevé nominativamente la partida de gasto 2026.10.91201.48005 Subv. Nominativa Càritas, Proyecto Grans Moments 2026, por un importe de 2.250 euros.
4. Es voluntad de ambas partes llevar a cabo este convenio para articular el otorgamiento de subvención directa prevista nominativamente al presupuesto comarcal para el año 2026.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por las siguientes:

DOCUMENT Diligència	ÒRGAN ÀREA DE SERVEIS GENERALS I ASSISTÈNCIA ALS MUNICIPIIS	EXPEDIENT X2026001354
Codi Segur de Verificació: ca7ead8e-f7d9-405f-8db6-7fd1c33febd0 Origen: Administració Identificador document original: ES_L06090026_2026_2997996 Data d'impressió: 08/05/2026 12:41:38 Pàgina 2 de 6		
SIGNATURES 1.- Jose Ignacio Araujo Gomez (TCAT) (Secretari), 30/04/2026 17:02		



CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención llevará a cabo el proyecto Grans Moments 2026, que tiene como principal finalidad facilitar la convivencia y aprendizaje entre personas mayores que sufren soledad y jóvenes estudiantes a través de un acompañamiento periódico y continuado, de una formación y de un seguimiento.

El proyecto Grans Moments 2026 se basa en dos ejes, el voluntariado de jóvenes y el acompañamiento a las personas mayores. Promueve la convivencia y el aprendizaje entre personas mayores que viven en centros residenciales y jóvenes estudiantes, fomentando la relación intergeneracional, de acuerdo con la finalidad del programa Fem Companyia.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany, Línea 3 Subvenciones de cooperación, solidaridad y desarrollo humano.

Segunda. Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es CÁRITAS DIOCESANA DE GIRONA, con NIF número R1700016G.

Tercera. Compromiso por parte de la entidad.

La entidad Caritas Diocesana de Girona se compromete a la ejecución del proyecto mencionado en el pacto anterior.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, y se realicen en el plazo establecido.

No serán objeto de subvención las actividades con carácter lucrativo, ni los gastos destinados a inversiones.

Asimismo, Caritas Diocesana de Girona hará constar en todas las actividades que colabora el Consejo Comarcal el logotipo del Consejo Comarcal y llamará a esta colaboración en la información o reportajes en los medios de comunicación.

Cuarta. Compromiso por parte del Consejo Comarcal.

Es de interés del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany colaborar con Cáritas en la comarca para llevar a cabo el proyecto Grans Moments 2026, ya que ofrece un espacio para paliar la soledad de personas mayores que están solas o se sienten solas y de





participación solidaria de la gente joven, fomentando una relación personal intergeneracional.

El Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este Convenio, mediante una aportación económica de 2.250 euros.

Quinta. Importe de la subvención.

El Consejo Comarcal se compromete a conceder, directamente, una subvención de 2.250 euros para la realización de las acciones descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 2026.10.91201.48005 Subv. Nominativa Cáritas, Proyecto Grans Moments 2026.

Sexta. Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

Séptima. Plazo de la vigencia.

El plazo de este convenio se establece desde la firma del convenio y hasta el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del Convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

Octava. Plazo y forma de justificación.

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá justificar ante el área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las que se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

El beneficiario deberá justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención. En el caso de que el coste total del proyecto sea más de un 20% inferior respecto del presupuesto inicial, se minorará la subvención aplicando sobre la subvención concedida el mismo porcentaje de desviación.

La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado y que estará integrado por :

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
- b) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.



- c) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado.
- d) Certificaciones positivas de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La subvención concedida deberá justificarse dentro del periodo de un mes desde la finalización del plazo previsto de vigencia del convenio.

Novena. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

- Un primer pago anticipado o a cuenta del 80% del total una vez firmado el Convenio, previa solicitud por parte del beneficiario.
- Y un segundo pago del 20% restante, una vez justificada la realización de la acción subvencionada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando no supere el coste del proyecto subvencionado.

De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley general de subvenciones, al efectuar cualquier pago, se hará previa valoración del cumplimiento del/la beneficiario/a de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la adjuntada a la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todo los casos, cuando la entidad sea deudora con el Consejo Comarcal, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

Décima. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria debe cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y, la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany, obligaciones que se especifican a continuación:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en el periodo establecido.
- b) Justificar la realización de la actividad ante el Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany en los términos previstos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Consejo Comarcal y a las de control financiero que correspondan a la intervención general de la Corporación, a la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.



- d) Comunicar al Consejo Comarcal la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de las cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Consejo Comarcal en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- h) Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Undécima. Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento del convenio, compuesta por un miembro del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany y un miembro de Cáritas Diocesana de Girona que se reunirán siempre que una de las partes lo considere adecuado y en todo caso a la finalización de la vigencia del convenio.

Duodécima. Control financiero de las subvenciones.

La competencia para el ejercicio del control financiero se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la LGS y la normativa de aplicación en relación con el control interno de las entidades locales. A efectos del ejercicio de esta competencia, se podrá establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes con el fin de proceder al control financiero de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Consejo Comarcal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 14 y 44.4 de la LGS, y muy especialmente está obligada a poner a disposición del Consejo Comarcal las facturas, comprobantes y, si procede, los libros y documentos contables que acrediten los importes justificados de la actuación subvencionada que se le soliciten.

El incumplimiento de esta obligación da lugar al reintegro de la subvención.

Decimotercera. Obligados al reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido la subvención.

Codi Segur de Verificació: ca7ead8e-f7d9-405f-8db6-7fd1c33febd0
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L06090026_2026_2997996
Data d'impressió: 08/05/2026 12:41:38
Pàgina 6 de 6

SIGNATURES
1.- Jose Ignacio Araujo Gomez (TCAT) (Secretari), 30/04/2026 17:02



Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; los que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Decimocuarta. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título V de la OGS.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este Convenio.

Quincena. Régimen jurídico supletorio.

En todo aquello no previsto en este Convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estanty aprobada por el Pleno de 8 de junio de 2009 y publicada definitivamente en el BOP de Girona núm. 159 de 19 de agosto de 2009, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

Decimosexta. Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contenciosa administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Como muestra de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman electrónicamente.

Documento firmado electrónicamente